



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2021-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 8690 de fecha 16 de agosto de 2021, Informe N° 0103-2021-MDP/GEDS/-ATM/VRM-R del responsable de ATM Ing. Vladimir Ramirez Martínez, Informe N° 1370-MDP-GEyDS/SJC-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jerí Carrasco, Opinión Legal N° 586-2021-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA en su Artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante el Exp. Adm. N° 8690 de fecha 16 de agosto de 2021, la Vocal de la Comunidad de Sol del Vraem Centro Poblado de Puerto Mayo, del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD DE SOL DEL VRAEM CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, del distrito de Pichari, provincia de La Convención,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en dicha comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, desde el 19 de abril de 2021 hasta el 18 de abril de 2023, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Rodrigo Castro Oré	80094230
Tesorero(a)	Lidia Yesica Orejón Flores	70816624
Secretario(a)	Teófilo Parhuay Villavicencio	23969448
Vocal 1	Simón Solier Pacheco	43936051
Vocal 2	Fortunita Huaman Ramos	46335905

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, desde el 19 de abril de 2021 hasta el 18 de abril de 2024, a:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Ronald Bonnet Santos	41820470

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de Sol del Vraem del Centro Poblado de Puerto Mayo, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Firma]

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C C
Gerencia Municipal
GEYDS
ATM
JASS
Pág Web
Archivo

